

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00057-00 -EJECUTIVO SINGULAR-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIO ELI SIERRA VELA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se dio cumplimiento con la citación a la parte Demandada de que trata el artículo 291 del CGP, sin que el señor MARIO ELI SIERRA VELA hubiese concurrido a notificarse personalmente del Auto que libro el Mandamiento de Pago respectivo, se ordenará, se proceda a la Notificación por Aviso en los terminos del Artículo 292 de la misma obra Procesal, carga de la Demandante.

Por tanto, este despacho:

R E S U E L V E

Ordenar a la Parte Demandante, realizar la notificación por Aviso del Mandamiento de Pago en los terminos del artículo 292 del CGP, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Abril 30 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 014 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario